Naciones Unidas A/C.3/63/L.3

# Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

**Sexagésimo tercer período de sesiones**
**Tercera Comisión**
Tema 55 e) del programa**1**
**Desarrollo social: examen y evaluación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad**

**Filipinas: proyecto de resolución**

## Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a las personas con discapacidad, en especial la resolución 62/127, de 18 de diciembre de 2007, en la que reconoció el importante papel del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad[1] para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, y la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la aplicación, la vigilancia y la valoración de los progresos realizados con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos internacionales de desarrollo,

*Consciente* de que en todo el mundo hay al menos 650 millones de personas con discapacidad y que la mayoría de ellas vive en condiciones de pobreza y reconociendo a este respecto la necesidad imperiosa de hacer frente a los efectos negativos de la pobreza para las personas con discapacidad,

*Reafirmando* la necesidad de incluir los derechos de las personas con discapacidad y de prever su situación y sus necesidades en las iniciativas de desarrollo a nivel nacional, regional e internacional, y que si no se tiene en cuenta la perspectiva de las personas con discapacidad no se lograrán realmente los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio, y subrayando a este respecto la necesidad de mejorar la complementariedad y la sinergia en la aplicación de los tres mecanismos principales de las Naciones Unidas, concretamente la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las

[1] A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

08-54164 (S) 091008 091008

personas con discapacidad, cada uno de los cuales puede fomentar o reforzar la eficacia de la legislación nacional, el marco normativo nacional y los programas de desarrollo que afectan a las personas con discapacidad,

1. *Acoge* con beneplácito el informe del Secretario General sobre el quinto examen y evaluación quinquenal del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad[2], en el que se evalúa ampliamente la situación de la discapacidad en el mundo y se explica la utilidad del marco normativo internacional sobre la discapacidad para fortalecer la respuesta de las actividades de desarrollo a las preocupaciones de las personas con discapacidad, y agradece los ejemplos concretos y las recomendaciones del informe a ese respecto;

2. *Expresa su preocupación* por el persistente desfase entre la política y la práctica en lo que se refiere a la incorporación de la perspectiva de las personas con discapacidad, incluidos sus derechos y su bienestar, en la labor de las Naciones Unidas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio;

3. *Alienta* a los Estados a que, en cooperación en particular con las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como con las instituciones financieras regionales e internacionales y el sector privado, según proceda, orienten su labor en base a los objetivos del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y los de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, examinen las estrategias, políticas y programas de desarrollo destinados a la consecución de los objetivos del desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, aseguren que se incorporen en ellos las cuestiones que interesan a las personas con discapacidad y fomenten la igualdad de oportunidades para todos mediante las acciones siguientes:

a) Garantizar la accesibilidad, por ejemplo mediante adaptaciones razonables, para que las personas con discapacidad puedan vivir independientemente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, así como participar como agentes y beneficiarios del desarrollo;

b) Ofrecer servicios y redes de seguridad sociales apropiados y accesibles para las personas con discapacidad a fin de mejorar el bienestar de todos;

c) Garantizar un nivel de vida y una protección social adecuados para las personas con discapacidad, en particular mediante el acceso a programas de erradicación de la pobreza y del hambre y a una educación de calidad, en particular la enseñanza primaria gratuita y obligatoria y la enseñanza secundaria, así como el mismo tipo, calidad y nivel de atención de la salud, gratuita o a un precio razonable, que se presta a las demás personas, y la promoción del pleno empleo y un trabajo decente para todos;

d) Promover y reforzar la capacidad nacional para desarrollar procesos participativos, democráticos y responsables y mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades para la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la actividad cívica, política, económica, social y cultural;

4. *Alienta también* a los Estados a que sigan la normativa internacional al formular, aplicar y evaluar las acciones mencionadas;

[2] A/63/183.

5. *Alienta* a que se aumente la capacidad de los Estados para reunir y analizar información apropiada mejorando la capacitación en las oficinas nacionales de estadística, incluida información estadística y datos de investigación desglosados por edad y por sexo sobre la situación de las personas con discapacidad e información sobre las causas y los costos de la discapacidad, la participación de las personas con discapacidad en la sociedad y el medio ambiente y la discapacidad, teniendo presente la necesidad de una protección adecuada de los datos personales, a los efectos de planificar, analizar y evaluar políticas que incluyan la perspectiva de las personas con discapacidad y, a este respecto, invita a los Estados a hacer uso de los servicios técnicos de la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

6. *Exhorta* a los Estados a que incluyan en los informes nacionales que se han de presentar en relación con los próximos exámenes periódicos de los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio un examen y una evaluación de las repercusiones de las actividades de desarrollo en los derechos, el bienestar y los medios de vida de las personas con discapacidad;

7. *Reafirma su compromiso* de respetar y promover, sin discriminación alguna, los derechos de las personas indígenas con discapacidad e insta a los Estados a tomar medidas eficaces para seguir mejorando la situación económica y social de esas personas;

8. *Alienta* a los Estados a que promuevan de una manera más dinámica la perspectiva de las personas con discapacidad en la cooperación internacional afianzando los medios de cooperación y examinando nuevas opciones ya sea mediante la asistencia para el desarrollo, acuerdos regionales multilaterales o bilaterales, la cooperación Sur-Sur, la cooperación trilateral u otras formas de intercambio técnico, para alcanzar el objetivo de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en la cooperación para el desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta el anexo I del informe del Secretario General sobre el quinto examen y evaluación quinquenal del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad[2], información actualizada sobre el Programa de Acción Mundial en la forma de directrices estratégicas mundiales para facilitar el adelanto de las personas con discapacidad en el desarrollo, que podrían elaborarse, y actualizarse cada cinco años, basándose en la experiencia acumulada al aplicar el Programa de Acción Mundial, las Normas Uniformes y las disposiciones correspondientes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como en la información dimanada de las consultas regionales, los Estados y los expertos, y en los datos de que dispongan en su momento las Naciones Unidas:

b) Le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un único informe bienal completo de los progresos logrados y los problemas pendientes relativos a la mejora de la situación de las personas con discapacidad en la esfera del desarrollo que incluya las actividades de vigilancia y evaluación de la aplicación del Programa de Acción Mundial junto con las Normas Uniformes, así como orientaciones basada en la vigilancia de la Convención;

c) Se asegure de aumentar la accesibilidad de los servicios y las instalaciones de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad.